

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de marzo de 1919)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 75

Hmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio, referentes a la aplicación del Real decreto de 7 del actual, número 7, a los casos de tenencia clandestina, descubiertos durante los quince primeros días a partir del de la promulgación de aquél:

Considerando que la Soberana disposición de cuyo cumplimiento se trata, previsto en el párrafo 1.º de su artículo adicional, que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en Madrid en la Gaceta y en las provincias en el Boletín Oficial, fechas que no pueden dar lugar a duda ni vacilación alguna:

Considerando que la excepción que establece con referencia al párrafo 2.º del artículo 2.º no puede hacer relación sino a aquellos tenedores que lo sean a partir de las expresadas fechas, toda vez que, de no entenderse así, y estando ya prohibida por anteriores disposiciones, singularmente por el Real decreto de 21 de diciembre de 1917, la tenencia clandestina, la nueva ordenación que ahora está ya en vigor y que representa represión más se-

vera, carecería de su principal medio coercitivo y vendría a convertirse, contra todos los principios que en su preámbulo y articulado se ofrecen como motivos de su redacción, en una verdadera moratoria y absolución de falsedades cometidas en declaraciones que exigen por las disposiciones a la sazón vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que con dentro de las prescripciones del Real decreto de 7 del actual y deben ser perseguidos con arreglo a sus preceptos, todos los actos de tenencia clandestina descubiertos desde la fecha de su vigencia, con la sola excepción de aquellos en que se demuestre que la tenencia data únicamente de aquella fecha en adelante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y publicación inmediata y su aplicación con carácter general.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1919.—Rodríguez.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 13 de marzo de 1919.)

Gobierno civil de la provincia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Circular

Con esta fecha ha sido autorizado por este Gobierno civil, el Alcalde de Villademán para dar una batalla a los animales de fincos que merodean por el monte de Valdevida, titulado «Rocamba», con sujeción a los preceptos de la vigente ley de Caza, en sus artículos 41 al 45 y 68 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y especialmente de los pueblos limitrofes.

León 14 de marzo de 1919.

El Gobernador,
F. Pardo Sadrez

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Puente de Domingo Flórez, con la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Puente de Domingo Flórez a la Herrería de Llemas.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	D.ª Unbelina López.....	Puente D.º Flórez	Huerta secano
2	Terreno frenal del pueblo, destinado a plaza.....	»	Plaza
3	Hdros. de D. Juan A. López.....	Salas.....	Corredor
4	D.ª Carlota Arias.....	Puente D.º Flórez	Id.
5	Idem.....	Id.....	Solar
6	D. Simbaldo Centeno.....	Id.....	Id.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
7	D.ª Clotilde Alvarez.....	Puente D.º Flórez	Corredor
8	D. Indalecio Garra.....	Id.....	Id.
9	Hdros. de Nemesio Velasco.....	Id.....	Id.
10	D.ª Irene Centeno.....	Id.....	Casa
11	D. Federico Rodriguez.....	Id.....	Fajal
12	Hdros. de Francisco Fernández.....	Id.....	Id.
13	D.ª Irene Centeno.....	Id.....	Id.
14	Idem.....	Id.....	Huerto secano
15	D. Agustín Mariñas.....	Id.....	Bodega
16	Idem.....	Id.....	Corral
17	Idem.....	Id.....	Fajal
18	D. Pascual Martín.....	Madrid.....	Paiomar en ruinas
19	Idem.....	Id.....	Monte
20	D. Antonio González.....	Puente D.º Flórez	Colmener
21	» Antonio Méndez.....	Id.....	Id.
22	Hdros. de Sebastián López.....	Id.....	Id.
23	D. José Vega.....	Id.....	Id.
24	D.ª Irene Centeno.....	Id.....	Cereales secano
25	D. José González.....	Id.....	Id.
26	» Cástor Suárez.....	Id.....	Id.
27	» Pascual Martín.....	Madrid.....	Id.
28	» Ewaldino Gntez Sagarrio.....	Id.....	Id.
29	D.ª Contemplación López.....	Puente D.º Flórez	Id.
30	D. Ubaldo Centeno.....	Id.....	Id.
31	» Agustín Mariñas.....	Id.....	Id.
32	D.ª Basilio Vázquez.....	Id.....	Id.
33	D. Rodrigo Rodríguez.....	Id.....	Id.
34	» José Valiñas.....	Id.....	Viña
35	Idem.....	Id.....	Cereales secano
36	Hdros. de Felipe Núñez.....	Id.....	Id.
37	D. Ubaldo Centeno.....	Id.....	Id.
38	» Simbaldo Centeno.....	Id.....	Id.
39	» José Valiñas.....	Id.....	Id.
40	» Adolfo Mariñas.....	Id.....	Viña
41	» José Valiñas.....	Id.....	Id.
42	D.ª Asunción Vázquez.....	Id.....	Monte
43	D. Agustín Mariñas.....	Id.....	Cereales secano
44	» José Valiñas.....	Id.....	Viña
45	» José Rodríguez.....	Vegas.....	Id.
46	Idem.....	Id.....	Monte
47	D. Manuel Mallo.....	Puente D.º Flórez	Viña
48	D.ª Eduvigis Ovalle.....	Id.....	Cereales secano
49	Hdros. de Julio López.....	Id.....	Id.
50	D.ª Amparo Caniña.....	Id.....	Id.
51	» Asunción Vázquez.....	Id.....	Monte
52	D. Agustín Mariñas.....	Id.....	Viña
53	D.ª Eduvigis Ovalle.....	Id.....	Id.
54	D. Manuel Valiñas.....	Id.....	Id.
55	» Pascual Martín.....	Madrid.....	Id.
56	» Federico Suárez.....	Puente D.º Flórez	Id.
57	» Maximino García.....	Id.....	Id.
58	D.ª Basilio Vázquez.....	Id.....	Id.
59	D. Godofredo López.....	Id.....	Id.
60	» Ramón García.....	Id.....	Cereales secano
61	Idem idem.....	Id.....	Viña
62	D. José Vega.....	Id.....	Cereales secano
63	» Ubaldo García.....	Id.....	Viña
64	D.ª Justina Luna.....	Id.....	Cereales secano
65	D. Demetrio Campo.....	Id.....	Viña
66	» José Oviedo.....	Id.....	Cereales secano
67	» Ubaldo García.....	Id.....	Id.
68	D.ª Sara Luna.....	Id.....	Id.
69	D. Simbaldo Centeno.....	Id.....	Viña
70	» Lorenzo Alija.....	Id.....	Id.
71	Idem.....	Id.....	Cereales secano
72	Idem.....	Id.....	Viña
73	D. Federico Suárez.....	Id.....	Id.
74	» José Delgado.....	Id.....	Cereales secano

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	AYUNTAMIENTOS		PARCIALES	TOTAL
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
75	D. Federico Suárez.....	Puente D.º Flórez	Cereal seco	León	1906	3.055 29	
76	D. Pedro Febrá.....	Rodanillo	Vino	Idem	1907	19.971 01	
77	D.ª Jovita Domínguez.....	Puente D.º Flórez	Cereal seco	Idem	1908	15.521 19	
78	D. Juan Manuel García.....	Idem	Idem	Idem	1908	10.780 74	
79	D. Valentín Orcazberro.....	Idem	Vino	Idem	1910	9.466 50	
80	D. José Rodríguez.....	Vegas	Idem	Idem	1915	17.115 88	
81	D.ª Consuelo Domínguez.....	Puente D.º Flórez	Cereal seco	Idem	1914	11.610 85	87.181 25
82	D. Julia López.....	Idem	Idem				
83	Háros de Sebastián López.....	Idem	Idem	Salagún	1910	483 63	
84	D. José González.....	Idem	Idem	Idem	1911	7.012 »	
85	D. Félix Velasco.....	Idem	Idem	Idem	1915	7.576 »	
86	D. Juan Manuel García.....	Idem	Idem	Idem	1914	5.661 »	
87	Comunal.....	Monte	Idem	Idem	1915	6.276 81	27.009 44
88	D. Cid García.....	Idem	Idem y cereal sec.º	San Millán de los Caballeros	1900	1.024 »	
89	D.ª Julia López.....	Idem	Idem	Idem	1901	1.026 »	
90	D.ª Antonia García.....	Idem	Idem	Idem	1904	289 45	
91	D. Justina Luna.....	Idem	Idem	Idem	1905	977 »	
92	D. Agustín Marínas.....	Idem	Cereal seco y dos castaños	Idem	1908	1.002 »	
				Idem	1908	869 »	
				Idem	1908	984 »	
				Idem	1910	984 »	
				Idem	1911	875 »	
				Idem	1914	1.015 »	
				Idem	1915	1.032 45	10.234 26
				Santa Elena de Jamuz	1915	460 74	460 14
				Valdeiras	1912	1.438 61	
				Idem	1915	7.580 »	
				Idem	1914	5.540 »	
				Idem	1915	7.750 87	22.239 48
				Valdevimbra	1915	811 »	811 »
				Valencia de Don Juan	1912	1.768 91	
				Idem	1915	2.627 »	
				Idem	1914	5.057 »	
				Idem	1915	2.125 85	
				Idem	1917	1.858 »	15.212 76
				Valverde Enrique	1915	89 08	
				Idem	1915	389 52	477 58
				Villacé	1908	543 78	543 75
				Villadecanes	1915	381 69	381 69
				Villamañán	1908	2.419 »	
				Idem	1909	1.842 »	
				Idem	1911	727 »	
				Idem	1912	2.584 »	
				Idem	1913	2.911 »	
				Idem	1914	2.866 »	
				Idem	1915	1.415 65	
				Idem	1917	2.368 25	17.440 90
				Total			203.001 54

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, de 10 de enero de 1879.

León 6 de marzo de 1919.—El Gobernador civil, F. Pardo Suárez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Recaudación del Contingente provincial

CIRCULAR

Extinguido por defunción de don Alfredo Vázquez Rodríguez, el contrato que esta Excmo. Diputación tenía suscrito con dicho señor para la recaudación del Contingente provincial, se inserta a continuación el estado de descubiertos que por referido concepto y años de 1918 y anteriores, tienen los Ayuntamientos de la provincia en el día de hoy: los que deberán participar a esta Presidencia su conformidad o impugnación, en el término de quince días, a fin de quedar puntualizado este extremo y resolver en definitiva respecto a

ESTADO de descubiertos por Contingente provincial de los años de 1918 y anteriores, en 15 de marzo de 1919, que se inserta en el Boletín OFICIAL en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 11 de marzo de 1919:

AYUNTAMIENTOS		PARCIALES		TOTAL
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Algedafa.....	1914	1.762 »		
Idem.....	1915	1.789 56		3.551 56
Ardón.....	1915	785 83		785 83
Baiboa.....	1914	139 95		
Idem.....	1915	578 18		715 11
Bembibre.....	1915	1.795 88		1.795 88
Benavides.....	1915	887 89		887 89
Carracedelo.....	1908	1.562 58		
Idem.....	1909	2.125 82		
Idem.....	1910	2.427 »		
Idem.....	1913	1.525 »		
Idem.....	1914	1.326 »		
Idem.....	1915	1.188 16		9.760 16
Castriño de Cabrera.....	1915	225 »		225 »
Galeguillos.....	1914	1.475 60		
Idem.....	1915	3.591 29		5.027 89
Grajal de Campos.....	1915	421 85		421 85

la fianza y demás responsabilidades en que haya podido incurrir el señor Arrendatario.

Si alguno de los Ayuntamientos mencionados, así como cualquiera otro de los que integran la provincia, hubiera satisfecho a dicho Sr. Arrendatario alguna cantidad por el primer trimestre del corriente ejercicio de 1919, se servirá también ponerlo en conocimiento de esta Presidencia dentro de referido plazo de quince días.

Lo anteriormente expuesto y el estado de deudas, se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del acuerdo de la Comisión provincial de 11 de los anteriores.

León 15 de marzo de 1919.—El Presidente de la Diputación, Mariano Alonso.

Valdeiras	1912	1.438 61		
Idem	1915	7.580 »		
Idem	1914	5.540 »		
Idem	1915	7.750 87		22.239 48
Valdevimbra	1915	811 »		811 »
Valencia de Don Juan	1912	1.768 91		
Idem	1915	2.627 »		
Idem	1914	5.057 »		
Idem	1915	2.125 85		
Idem	1917	1.858 »		15.212 76
Valverde Enrique	1915	89 08		
Idem	1915	389 52		477 58
Villacé	1908	543 78		543 75
Villadecanes	1915	381 69		381 69
Villamañán	1908	2.419 »		
Idem	1909	1.842 »		
Idem	1911	727 »		
Idem	1912	2.584 »		
Idem	1913	2.911 »		
Idem	1914	2.866 »		
Idem	1915	1.415 65		
Idem	1917	2.368 25		17.440 90
Total				203.001 54

León 15 de marzo de 1919.—El Presidente, Mariano Alonso.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de Salagún, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado lo siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresen la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en mi anuncio y

edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al premio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Axl lo mando, firmo y sello en León, a 15 de marzo de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Relja.—Rubricado.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia para general conocimiento.

León 15 de marzo de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Relja

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º de artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso

en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubrimiento en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que en ocasiones en la formación de los expedientes.

Axl lo provoco, mando y firmo en León a 5 de marzo de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Pedro Morillo.

Lo que se publica en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León 6 de marzo de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. I., P. Morillo.

Relación que se sigue

NOMBRES	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			Ptas	Cts.
El pueblo de Villamorán	Villamorán	Derechos reales	1	45
El idem de Navatejera	Navatejera	Idem	1	90
El idem de Villacé	Villacé	Idem	5	24
El idem de Villadecote	Villadecote	Idem	3	49
El idem de Hueras del Río	Hueras del Río	Idem	1	31
El idem de Villalobos	Villalobos	Idem	1	68
Cofradía de San Antonio de Padua	León	Idem	2	97
El pueblo de las Murias	Cabrillanes	Idem	1	45
El idem de Cebanico	Cebanico	Idem	1	96
El idem de Rado. Valderaduey	Rado. Valderaduey	Idem	2	97
El idem de Carbajal	Carbajal	Idem	7	53
La Sociedad Leonesa de Socorros Mutuos	León	Idem	5	58
La misma	Idem	Idem	3	90
Obra Pia de la Escuela	Vegacervera	Idem	5	12
El pueblo de Ferral	Ferral	Idem	1	40
El idem de Villamaría de Don Sancho	Villamaría de Don Sancho	Idem	2	08
El idem de Avilado	Avilado	Idem	1	61
El idem de Villaberrín	Villaberrín	Idem	1	31
El idem de Sotillo	Sotillo	Idem	1	48
El idem de Gordocillo	Gordocillo	Idem	5	90
El idem de Valdevegas	Valdevegas	Idem	1	88
Escuela de Campo de Villavieja	Campo de Villavieja	Idem	7	24
El pueblo de Burón	Burón	Idem	1	68
El Hospital de Mollaseca	Mollaseca	Idem	14	25
Escuela de S. Andrés Montejás	S. Andrés Montejás	Idem	5	82
Idem de Villafraanca Bierzo	Villafraanca Bierzo	Idem	6	82
La Cátedra de Latin de Matallana	Matallana	Idem	7	60
La Vaucuva y Mosca	Matallana	Idem	4	82
El pueblo de Salcedo	Salcedo	Idem	5	06
El idem de Tombrío	Tombrío	Idem	112	39
El idem de Valderaduey	Valderaduey	Idem	4	31
El idem de Omaña	Omaña	Idem	1	51
El idem de Rivas de Valduerna	Rivas de Valduerna	Idem	1	83
El idem de Yerea	Yerea	Idem	1	29
El idem de Veilla de la Reina	Veilla de la Reina	Idem	2	27
El Ayuntamiento de Cimasas del Tejar	Cimasas del Tejar	Idem	2	11

León 6 de marzo de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. I., P. Morillo.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y BATA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Isaias Valderrábano Marino, vecino de Ibero Sazo (Palencia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de febrero, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias para la mina de aguas minerales llamada *Dolores*, sita, en el paraje el Pozo, término de

Morgavejo, Ayuntamiento de Valderreda. Hace la designación de las citadas cuatro pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del manantial que hay en el indicado paraje, y de él se medirán 200 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; 200 al N., la 2.ª; 200 al O., la 3.ª, y con 200 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.545. León 5 de marzo de 1919.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Jesús Masmeiz, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de marzo, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hierro llamada *Ampliación a María del Pilar*, sita en el paraje Peña Juanarrías y Abraseo, término de Villar de Ciervos, Ayuntamiento de Santa Colomba de Somosierra. Hace la designación de las citadas 36 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca del registro «María», núm. 6.782, y de él se medirán 100 metros al N., colocando la 1.ª estaca; 700 al O., la 2.ª; 400 al S., la 3.ª; 1.200 al E., la 4.ª; 100 al N., la 5.ª; 600 al O., la 6.ª; 200 al N., la 7.ª; 600 al E., la 8.ª; 100 al N., la 9.ª, y con 500 al O. se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.558. León 10 de marzo de 1919.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Urbano Eggemberger, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de marzo, a las once y veinticinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 105 pertenencias para la mina de hulla llamada *Aumento a El Cerco*, sita en término de La Granja, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 105 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que se pide para el registro «El Cerco», núm. 7.123, o sea el ángulo NE. de la mina «Encarnación», núm. 5.527, colocando una estaca auxiliar; 200 al N., la 1.ª; 1.000 al O., la 2.ª; 200 al S., la 3.ª; 500 al O., la 4.ª; 500 al S., la 5.ª; 200 al O., la 6.ª; 400 al N., la 7.ª; 200 al E., la 8.ª; 200 al N., la 9.ª; 300 al E., la 10.ª; 100 al N., la 11.ª; 200 al E., la 12.ª; 100 al N., la 13.ª; 300 al E., la 14.ª; 100 al N., la 15.ª; 500 al E., la 16.ª; 100 al N., la 17.ª; 100 al E., la 18.ª; 100 al N., la 19.ª;

100 al E., la 20.ª; 100 al N., la 21.ª; 100 al E., la 22.ª; 100 al N., la 23.ª; 200 al E., la 24.ª; 100 al N., la 25.ª; 200 al E., la 26.ª; 100 al N., la 27.ª; 200 al E., la 28.ª; 100 al N., la 29.ª; 300 al E., la 30.ª; 100 al S., la 31.ª; 100 al O., la 32.ª; 100 al S., la 33.ª; 200 al O., la 34.ª; 200 al S., la 35.ª; 100 al O., la 36.ª; 200 al S., la 37.ª; 200 al O., la 38.ª; 100 al N., la 39.ª; 100 al O., la 40.ª; 100 al S., la 41.ª; 100 al O., la 42.ª; 200 al S., la 43.ª; 100 al O., la 44.ª; 200 al S., la 45.ª; 100 al O., la 46.ª; 100 al S., la 47.ª, y con 200 al O. se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.559. León 15 de marzo de 1919.—*J. Revilla.*

Anuncio

Habiendo presentado D. Pedro Lobo López, vecino de Madrid, solicitud de expropiación de terreno del término de Cambeo, propiedad de D. José Fernández Llamazares, vecino de este pueblo, que se puede acceder a las secretedades de la explotación de la concesión «Nueva Reconquista», núm. 4.286, el señor Gobernador ha dispuesto, de acuerdo con el art. 15 de la ley de Expropiación forzosa para las explotaciones mineras, que se dé publicidad a dicha solicitud, con objeto de que el propietario antes dicho, pueda alegar lo que convenga a su derecho en el término de treinta días, a partir del siguiente a esta publicación; durante el cual podrá examinar la Memoria y plano presentados al efecto en esta Jefatura.

León 12 de marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla.*

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Acordada por la Excm. Corporación, en sesión de 21 del pasado mes de febrero, la alineación de la plaza de Regia, en este término municipal, con arreglo al plan señalado con la solución B, se anuncia al público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique el presente en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia, se interpongan las reclamaciones, contra referida alineación, que se crean pertinentes.

León 11 de marzo de 1919.—El Alcalde, F. Valderrama.

Alcaldía constitucional de Pinarraza del Bierzo

Habiéndose asentado del pueblo de Villalibre, de este Municipio, hace más de diez años, de donde era

vacino, D. Salvador Reguera López, padre del mozo del actual reemplazo, número 5 del sorteo, Longinos Reguera Cobo, el cual alegó dicha excepción en el acto de la clasificación de soldados, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se anuncia por el presente para que llegue a conocimiento de los interesados o cualquier persona que pueda dar noticia de su paradero, el que no ignora desde que se ausentó.

Las señas del Salvador son: pelo negro, cejas y ojos idem, color moreno, estatura 1,600 metros, edad 48 años, nariz y boca regulares, frente espaciosa; señas particulares ninguna.

Y con el fin de poder averiguar su paradero y que sirva al presente de justificante en el expediente que con tal motivo se tramita en este Ayuntamiento, a los efectos que se interesa, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Porrera 7 de marzo de 1919.—El Alcalde, Simón Merayo.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Para oír reclamaciones por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario y el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1919 a 1920.

Trabadelo 11 de marzo de 1919.—El Alcalde, José Silva.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Terminado el reparto general de comunas de este Ayuntamiento para el año económico de 1919 a 1920, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cuadros 10 de marzo de 1919.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Vacante la plaza de portero de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia para su provisión.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Pola de Gordón 5 marzo de 1919.—El Alcalde, Domingo García

Alcaldía constitucional de Porferrada

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años consecutivos, del mozo Antonio Folguera Arias, se anuncia por medio del presente edicto, en cumplimiento y los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, en su párrafo 5.º, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del mozo Darío Folguera Arias, número 19 del reemplazo de 1916, con el fin de sergo a los beneficiarios del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, en su caso 4.º

Sus señas al ausentarse: Es hijo de Manuel y Feliciano, natural de Fuentesnuevas, estatura baja, cara

redonda, color moreno, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba ninguna, de unos 24 años de edad; señas particulares, ninguna.

Porferrada 4 de marzo de 1919.—Cayetano Fernández.

Alcaldía constitucional de Arganza

Las cuentas municipales correspondientes a los años de 1918, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Arganza 6 de marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Santalla.

Alcaldía constitucional de Villablino

Continuando la ausencia por más de 10 años en ignorado paradero, de Pío González Gómez, según preceptúa el art. 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas, en el párrafo 5.º del mismo, y para que surta efectos en el expediente de excoación del mozo Tomás González Gómez, número 58 del sorteo del reemplazo de 1917.

Las señas del Pío González Gómez, al ausentarse de esta, eran: estatura regular, cara redonda, color moreno, ojos castaño-oscuros, nariz regular, boca idem, carecia de barba, edad al marchar 14 años; señas particulares ninguna.

Villablino 6 de marzo de 1919.—El Alcalde accidental, Regalado Alvarez.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Continuando la ausencia por más de 10 años en ignorado paradero del vecino del pueblo de Poblada de la Sierra, Bernardino Alvarez Santiago, padre del mozo número 4 del reemplazo de 1918, Santiago Alvarez Panizo, el cual alegó dicha excepción en el acto de la clasificación y declaración de soldados en su reemplazo y en el presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, se anuncia por el presente para que llegue a conocimiento del interesado, o cualquier persona que pueda dar noticia de su paradero.

Las señas del Bernardino son: pelo castaño, cejas y ojos idem, color bueno, estatura 1,630 metros, edad 55 años, nariz y boca regulares, frente espaciosa; sin señas particulares.

Y con el fin de averiguar el punto donde el expresado ausente pueda encontrarse y sirva el presente de justificante en el expediente que con tal motivo de ausencia se tramita en este Ayuntamiento, a los efectos que se interesa, se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lucillo 5 de marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Continuando la ausencia por más de 20 años en ignorado paradero del vecino de Piedrasalvas de este distrito, José Martínez Martínez, dejando a su esposa Gabriela García y una hija llamada Batasera Martínez, y de éste un hijo huérfano, el cual se llama Indalecio Lera Martínez, núm. 15 del reemplazo de 1918,

allegó en el acto de la clasificación y declaración de soldados, la excepción del caso 7.º del art. 89 de la ley de Reclutamiento, por estar en la actualidad sosteniendo a la abuela y ser huérfano de padre y madre hace más de 8 años; y hallándose esta Alcaldía tramitando el expediente justificativo de ausencia, según previene el art. 145 de su Reglamento, se anuncia el presente para que llegue a conocimiento de todos los interesados en el reemplazo y puestas las noticias del paradero del citado ausente, cuyas señas son: 78 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo canoso, nariz y boca regulares; sin señas particulares.

Y a fin de que sirva de justificante al expediente que con tal motivo de ausencia se tramita en este Ayuntamiento, por ver si se puede averiguar el paradero del expresado ausente, se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lucillo 5 de marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de trece años del vecino de Lucillo, Jerónimo Fuente Carreras, y padre del mozo Juan Fuente Pérez, número 11 del reemplazo de 1917, el cual alegó la excepción del caso 4.º y 9.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, se publica el presente a los efectos del artículo 145 de su Reglamento, para que las personas interesadas en el reemplazo puedan dar de sí noticias, a los fines que procesan. Las señas del padre ausente son: edad 65 años, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, estatura 1,566 metros, señas particulares al ausentarse corta de vata y hoyoso de vituclas.

Lucillo a 5 de marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Martínez.

BANDO

Don Gaudencio Santos Panigua, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrotierra de Valmedrigal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, para el mejor régimen en el servicio de Policía rural, las siguientes reglas:

1.ª Queda terminantemente prohibida, desde la fecha del presente bando, la entrada de toda clase de ganados a pastar en el despoblado de «Entre Valles», quedando acotados todos los valles y demás terrenos hasta 1.º de mayo próximo, que serán desacotados por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, bajo la multa de 50 céntimos por cada cabeza de ganado vacuno, mulat, caballo y asno, y 10 céntimos por cada cabeza de ganado lanar, por primera vez, y las segundas, el doble de las establecidas en esta regla, para cada una de las clases de ganado.

2.ª Cada persona que se propusiere arar con pareja o a cavar a mano en terreno de «Entre Valles», y no acredite ser aquel terreno de su propiedad, incurrirá en la multa de 15 pesetas, con pérdida del terreno que are o cave.

3.ª Los que tengan terreno intrusado y sembrado en el despoblado de «Entre Valles», lo cesarán a disposición de este Ayuntamiento, y

si levantasen los frutos que tuvieren pendientes en esos terrenos sin consentimiento escrito de este Ayuntamiento, serán denunciados ante los Tribunales como reos de hurto, y los que sólo roturados, incurrirán en la multa de 15 pesetas e indemnización del daño causado y pérdida del terreno.

4.ª Los que desobedecieran o hicieran resistencia o estensa a la Guardia, como dependiente de mi autoridad, serán denunciados y puestos a disposición de los Tribunales.

5.ª Todas las multas anteriormente establecidas se entenderán sin perjuicio del daño causado.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento del vecindario de los pueblos de Grañeras y Vallecillo, y para que tenga efecto la inserción del presente Bando en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castrotierra de Valmedrigal, a 10 de marzo de 1919.—Gaudencio Santos.—P. A. del A.: El Secretario, Quintillo Ibáñez.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, por término de quince días, y con su sueldo anual de 300 pesetas.

El Burgo 10 de marzo de 1919.—El Alcalde, Juan Cañada.

Don Nicolás Santín Alvarez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Vega de Valcarlos.

Hago saber: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 2 del actual, el mozo Jesús Legó López: hijo de Lucas y de María, natural y vecino de La Friba, de este Municipio, alegó la excepción de hijo legítimo de viuda pobre, a quien mantiene con su trabajo corporal, por no tener más que otro hermano llamado José, el cual hizo más de diez años se ausentó de éste para América, ignorando su paradero, y por tanto, presume se haya muerto.

En su virtud, y a petición del referido mozo Jesús Legó López, se instruyó el oportuno expediente para justificar dicha ausencia de su citado hermano José, de cuyo expediente resulta comprobada ésta, así como también se ignoró en absoluto siempre su paradero; y a los efectos del art. 85 y el 145 del Reglamento de la vigente ley de Quintas, se hace público por medio del presente, por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos para la buena administración de justicia. El mencionado José, cuando se ausentó de ésta, era alto, bastante grueso, de ojos, cejas y pelo castaños, sin pelo de barba, y cuenta hoy 28 años de edad, sin que tuviese otras señas y circunstancias personales, para su pronta identificación.

Vega de Valcarlos y marzo 9 de 1919.—Nicolás Santín.

LEON: 1919

Imp. de la Diputación provincial